



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ARGENTINA-BRASIL

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENE
GOCIACION DE LAS PREFERENCIAS OTOR
GADAS EN EL PERIODO 1962/1980
(ACUERDO No. 1)

Quinto Protocolo Modificatorio

ALADI/AAP.R/1.5
19 de febrero de 1986

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federati
va del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados
en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,
convienen en modificar el Acuerdo de Renegociación de las preferencias otorgadas
en el período 1962/1980 (Acuerdo no. 1), en los términos que a continuación se es
tablecen:

Artículo 1o.- Prorrogar las preferencias pactadas entre ambos países para la
importación de los productos incluidos en los Anexos I y II del Acuerdo de "Rene
gociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 1),
hasta el 31 de diciembre de 1986.

Artículo 2o.- La República Argentina beneficiará las importaciones de "Tubos
de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso Brazing" (NALADI
73.18.9.02), originarios de la República Federativa del Brasil, con una reducción
del 60 por ciento de los gravámenes aplicados a la importación de dicho producto
desde terceros países. Dicha preferencia será aplicada a la importación de un cu
po de 200 toneladas anuales.

Artículo 3o.- La República Federativa del Brasil beneficiará las importacio
nes de "Lavadoras automáticas, de uso comercial, accionadas por fichas" (NALADI
84.40.1.99) y "Secadoras automáticas, de uso comercial, accionadas por fichas"
(NALADI 84.40.1.99), originarias de la República Argentina, con una reducción del
80 por ciento de los gravámenes aplicados a la importación de dichos productos
desde terceros países.

Artículo 4o.- El presente Protocolo regirá a partir del 1o. de enero de 1986.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protoco
lo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

//

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Fernando Paulo Simas Magalhães
